



## ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE LAS DECLARACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 5, 16 y 19 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y en el 539 y 540 del Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas, emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que con la finalidad de vigilar el debido cumplimiento de la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, con fecha 12 de julio de 2017, se publicó el Decreto número 213 en el Periódico Oficial número 306, en la que se establece la obligación de todos los servidores públicos a presentarla; ante la tesitura, para llevar un debido control en la recepción y custodia de las declaraciones antes referidas, y para salvaguardar en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad que rigen el servicio público, como consecuencia del reclamo de la sociedad hacia las Instituciones, para que éstas garanticen fehacientemente a la ciudadanía un mayor control sobre la evolución del patrimonio de los servidores públicos, y con ello lograr que éstos no utilicen sus empleos, cargos o comisiones para obtener prestaciones adicionales a los que por Ley tienen derecho; motivo por el que surge la necesidad de contar con lineamientos específicos de aplicación Institucional al respecto.

Que en los términos del artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas, es facultad del Titular del Órgano Interno de Control recibir, registrar y resguardar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses que deben presentar los servidores públicos de la Universidad Autónoma de Chiapas y llevar un control de evolución patrimonial, expidiendo las constancias respectivas.

La Universidad dentro de su estructura orgánica cuenta con un órgano interno de control denominado Departamento de Control Interno, adscrito a la Coordinación General de Finanzas, siendo la instancia encargada de la recepción, registro, control y resguardo de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses.

El Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en el artículo 19 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad, 539 y 540 de su Estatuto Integral, como lo es la de emitir las disposiciones reglamentarias, los acuerdos relativos a



la organización y el funcionamiento de la Universidad que no se refieran a temas exclusivamente académicos, auxiliándose de la Oficina del Abogado General.

En virtud de los considerandos antes expuestos se procede a expedir los siguientes:

## ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE LAS DECLARACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad Autónoma de Chiapas y tienen por objeto establecer y regular las actividades relativas a la presentación y registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y las Declaraciones de Conflicto de Intereses de los servidores públicos ante el Departamento de Control Interno de la Universidad Autónoma de Chiapas.

**Artículo 2.-** Para los efectos que resulten procedentes, en estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **DCI o Departamento:** Departamento de Control Interno de la Coordinación General de Finanzas de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- II. **Declara-UNACH:** Sistema Electrónico para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos de la UNACH.
- III. **Declarante:** Servidor público obligado a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses.
- IV. **Estatuto Integral:** Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- V. **Lineamientos:** Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de las Declaraciones de Conflicto de Intereses de los Servidores Públicos de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- VI. **MOF:** Manual de Organización y Funciones de las Dependencias de Administración Central de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- VII. **Relaciones pasadas, presentes o futuras:** Lapso que debe considerarse para incluir una relación profesional, laboral o de negocios en la Declaración de



Intereses y que abarca 365 días naturales previos y posteriores al día de la Declaración. En el caso de las relaciones futuras, sólo se declararán aquéllas sobre las que se sabe que van a ocurrir.

VIII. **Servidores Públicos:** La persona servidora pública u homólogos adscritos a la UNACH.

IX. **UNACH:** Universidad Autónoma de Chiapas.

**Artículo 3.-** Estos Lineamientos son de observancia general para los servidores públicos que los mismos refieren.

La Oficina del Abogado General será la instancia competente para la interpretación los presentes Lineamientos y, para todo lo no previsto, deberá estarse a lo que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

## CAPITULO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES

**Artículo 4.-** El DCI tendrá a su cargo la recepción, registro, control y resguardo de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses, inicial, de modificación y de conclusión de los servidores públicos obligados de la UNACH.

**Artículo 5.-** Las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses se presentarán por medio del Sistema Electrónico para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses de los Servidores Públicos de la UNACH “**Declara-UNACH**” que operará el DCI y que permite capturar la información, transmitirla a la base de datos respectiva y obtener el acuse de recibo electrónico correspondiente, en el que se generará un número de identidad y autenticidad las 24 horas y los 365 días del año a través de la dirección electrónica que para dicho fin proporcione el Departamento.

**Artículo 6.-** En el supuesto de que el **Declara-UNACH** no tenga habilitada alguna de las Declaraciones de Situación Patrimonial o de Conflicto de Intereses, los servidores públicos podrán presentar su declaración a través de los Formatos Impresos dentro de los plazos señalados.

El DCI de la UNACH, además de lo señalado en el párrafo que antecede, únicamente recibirá Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses en formatos impresos por fallas técnicas en el Sistema ajenas al declarante, así como por presentación extemporánea (independientemente de las sanciones administrativas que esto último implique).



Una vez presentada la Declaración Patrimonial o de Conflicto de Intereses ante el DCI en formatos impresos, se otorgará un acuse de recepción mismo que deberá conservarse por parte del servidor público declarante (junto con la información soporte correspondiente) para futuras consultas o compulsas.

**Artículo 7.-** Los Servidores Públicos obligados a presentar Declaración Patrimonial y de Conflicto de Intereses deberán proporcionar información oportuna, veraz y actualizada.

**Artículo 8.-** Quedan obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses ante el DCI todos los servidores públicos que, con independencia de la función desarrollada, presten sus servicios en la propia UNACH, incluyendo los prestadores de servicios profesionales, en términos de lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.

### CAPITULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DCI

**Artículo 9.-** El DCI tendrá, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

I. Realizar prácticas de visitas de inspección y auditorías cuando los signos exteriores de riqueza sean ostensibles y notoriamente superiores a los ingresos lícitos que pudiera tener un servidor público de la UNACH. Cuando estas diligencias requieran orden de auditoría judicial, se hará ante ésta la solicitud correspondiente, siempre que medie procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa.

II. Cuando derivado de las prácticas de visitas de inspección y auditorías existan elementos o datos suficientes que hagan presumir que el patrimonio de un servidor público es notoriamente superior a sus ingresos lícitos, en términos de artículo 37 de la Ley de Responsabilidades, está facultado para llevar a cabo investigaciones para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes.

En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como Servidor Público, el Departamento inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, el DCI procederá a integrar el expediente correspondiente y dará vista a la Oficina del Abogado General para darle trámite conforme a lo establecido el Estatuto Integral, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás aplicables, y para que, en su caso, se formule la denuncia correspondiente ante el Fiscal del Ministerio Público competente.



III. Llevar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos de la UNACH de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

IV. Elaborar los instructivos y políticas para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de Inicio, Conclusión, Modificación de Situación Patrimonial (Anual) y de Conflicto de Intereses. Del mismo modo, solicitar adecuaciones al Declara-UNACH así como a sus manuales de procedimiento.

V. Recibir, resguardar, verificar y dar seguimiento a la evolución de los bienes e información asentados en las Declaraciones Patrimoniales, así como a los Conflictos de Intereses de los servidores públicos de la UNACH.

VI.- Proponer a la persona titular de Rectoría los formatos, así como sus respectivas actualizaciones, para la presentación de la Declaración Patrimonial y de Conflicto de Intereses.

#### CAPITULO CUARTO DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE INICIO Y CONCLUSIÓN

**Artículo 10.-** La declaración **INICIAL** deberá presentarse a través del Declara-UNACH dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo de:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez.
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

En esta declaración, se reflejará el patrimonio a la fecha de toma de posesión del encargo.

Cuando el vencimiento del mencionado plazo coincida con un día inhábil la presentación de la declaración podrá realizarse al día hábil siguiente.

**Artículo 11.-** Los obligados a presentar la Declaración de **CONCLUSIÓN** del encargo, deberán presentarla a través del Declara-UNACH dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que hubieren causado baja en el servicio por cualquier causa (independientemente de que hayan interpuesto algún medio de defensa). En esta declaración se reflejará el patrimonio a la fecha de Conclusión del encargo.

Para efectuar esta declaración, se requiere haber presentado la de inicio y, en su caso, las de Modificación de Situación Patrimonial previas.



**Artículo 12.-** Si transcurridos los plazos a que se refieren 10 y 11 de los presentes Lineamientos, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, DCI dará vista a la Oficina del Abogado General para el inicio del procedimiento disciplinario respectivo por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación, apercibiéndolo que de no hacerlo, se procederá a resolver lo conducente sobre su incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades.

En caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, la UNACH dejará sin efecto el nombramiento o contrato (para la inicial).

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere artículo 11 de estos Lineamientos, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

**Artículo 13.-** En el caso de cambio de empleo, puesto, cargo o comisión dentro de la UNACH, únicamente se dará aviso dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en se hubiere efectuado su movimiento de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

## **CAPITULO QUINTO DECLARACIÓN PATRIMONIAL ANUAL O DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**

**Artículo 14.-** La declaración **ANUAL** o de **MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL** se deberá presentar a través del Declara-UNACH durante el mes de mayo de cada año.

En ella, se declararán las modificaciones en el patrimonio del declarante durante el periodo comprendido entre el 1° de enero (o fecha de ingreso si fue posterior) y el 31 de diciembre del año inmediato anterior, y deberá acompañarse de una copia de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio correspondiente, cuando el servidor público deba presentarla conforme a las disposiciones fiscales o se trate de personal contratado bajo el régimen de honorarios con tal obligación. En los demás casos, se deberá anexar una copia de la constancia de percepción de ingresos y retención de impuestos.

Para efectuar esta declaración (anual) se requiere haber presentado la de inicio y, en su caso, las de modificación de situación patrimonial previas.

**Artículo 15.-** Si transcurrida la fecha en que deba darse la declaración que se hace referencia en el artículo que antecede, se omita su presentación sin causa justificada, DCI dará vista a la Oficina del Abogado General para el inicio del procedimiento disciplinario



respectivo por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación, apercibiéndolo que de no hacerlo, se procederá a resolver lo conducente sobre su incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades.

En caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, la UNACH dejará sin efecto el nombramiento o contrato.

## CAPITULO SEXTO CASOS DE EXCEPCIÓN

**Artículo 16.-** Los casos de excepción para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales son los siguientes:

- a)** El servidor público que derivado de su ingreso (o reingreso) a la UNACH haya presentado la Declaración Patrimonial de Inicio durante el periodo comprendido entre los meses de enero a abril, no deberá presentar la declaración de Modificación de Situación Patrimonial correspondiente a ese año.
- b)** El servidor público que ingrese o reingrese a la UNACH durante el mes de mayo, o que no haya presentado la Declaración Inicial con anterioridad, únicamente deberá presentar la declaración inicial.
- c)** El servidor público que concluya el encargo por el cual deba presentar Declaración de Situación Patrimonial durante el mes de mayo, podrá presentar solamente la Declaración de Conclusión.
- d)** Los servidores públicos que, conservando el mismo puesto, empleo, cargo o comisión sean promovidos en su sueldo, deberán informar sobre dicha situación en la siguiente declaración que tengan que presentar.
- e)** Cuando el servidor público obligado sea objeto de cambio de empleo, puesto, cargo o comisión dentro de la UNACH que no implique suspensión en el servicio y continúe su obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial, estará obligado a presentar el aviso a que hace referencia el artículo 13 de estos Lineamientos.

## CAPITULO SÉPTIMO DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES



**Artículo 17.-** Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de estos Lineamientos.

Al efecto, el DCI se encargará que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

**Artículo 18.-** Para efectos del artículo anterior habrá Conflicto de Interés en los casos de posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**Artículo 19.-** La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un Servidor Público a fin de delimitar cuándo éstos entran en conflicto con su función.

**Artículo 20.-** La Declaración de Conflicto de Intereses deberá presentarse durante el mes de mayo de cada año.

También deberá presentar la declaración en cualquier momento en que el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible Conflicto de Interés.

**Artículo 21.-** En caso de incumplimiento en la presentación de la Declaración de Conflicto de Intereses, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de los presentes Lineamientos.

## **CAPITULO OCTAVO DEL RESGUARDO Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE CONFLICTO DE INTERESES.**

**Artículo 22.-** El DCI cuenta con un padrón general de servidores públicos proporcionado por la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales de la Secretaría Administrativa de la UNACH, en el cual se señalan los servidores públicos obligados, mismo que se mantiene permanentemente actualizado con la información que se proporciona oportunamente.

**Artículo 23.-** El Declara-UNACH permite guardar todos los cambios que el servidor público ingrese. Sin embargo, cuando termine de capturar la declaración que corresponda y cierre su declaración definitivamente, el sistema quedará bloqueado no pudiendo efectuar de nueva cuenta modificaciones y generando para el servidor público un acuse de recibo electrónico, con el que se acredita la recepción de la declaración presentada.





La declaración y el acuse podrán ser impresos por el servidor público en ese momento y quedarán guardados en el sistema, en el rubro de declaraciones presentadas, misma que podrá visualizar y consultar cada vez que inicie una sesión.

Las declaraciones presentadas a través del Declara-UNACH se resguardan en un servidor ubicado en las instalaciones de la Coordinación General de Universidad Virtual de la UNACH, donde se generan expedientes electrónicos por cada servidor público. El acceso a las bases de datos que en el mencionado servidor se alojan, se realiza previa autorización por escrito de la persona titular de la DCI de la UNACH, con claves para su acceso, así como para ingresar a la base de datos, lo que garantiza la confidencialidad de los datos personales y patrimoniales que el servidor público obligado proporciona.

**Artículo 24.-** El DCI podrá recibir por escrito de los servidores públicos obligados las aclaraciones, modificaciones o rectificaciones de sus Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses presentadas en el Declara-UNACH, en tanto no se haya iniciado algún procedimiento administrativo. Estas promociones se agregarán al expediente patrimonial impreso, toda vez que la Declaración presentada con antelación no puede ser modificada.

**Artículo 25.-** Las declaraciones presentadas en formatos impresos serán resguardadas en los archivos del DCI.

**Artículo 26.-** La información proporcionada en las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses tiene el carácter de confidencial. Sin embargo, si el declarante autoriza expresamente que se haga pública, se brindará acceso a aquella información de la que el declarante sea el titular, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como en la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. El DCI será la encargada de elaborar las versiones públicas correspondientes y su publicación en los medios y periodos que establece la Ley de la materia.

**Artículo 27.-** El DCI, en uso de sus atribuciones de inspección, control y vigilancia podrá verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos, previo, durante y con posterioridad a la atención o resolución de las materias o asuntos correspondientes, así como la veracidad de las declaraciones y manifestaciones proporcionadas.

## CAPITULO NOVENO LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 28.-** El DCI podrá recibir, en cualquier momento, queja o denuncia relacionada con la situación patrimonial de los servidores públicos de la UNACH y determinará ejercer, si lo estima procedente, las facultades que le otorgan el numeral 9 de estos Lineamientos.



## TRANSITORIOS

**Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Página Electrónica Oficial de la Universidad Autónoma de Chiapas.

**Segundo.-** La persona Titular del Departamento de Control Interno deberá realizar las acciones pertinentes para la implementación de las disposiciones de los presentes Lineamientos, para lo cual se auxiliará de las áreas necesarias para su difusión y cumplimiento.

**Tercero.-** Las Unidades de Apoyo Administrativo u homólogos de las Dependencias de la Administración Central y de las Unidades Académicas, coadyuvarán con el Departamento de Control Interno para la consecución y cumplimiento de los presentes lineamientos, en cuanto a la difusión y presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses.

**Cuarto.-** La Coordinación General de Universidad Virtual deberá desarrollar en breve término, el Sistema Electrónico para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos de la UNACH.

**Quinto.-** En tanto se habilitan las capacidades tecnológicas para la emisión de los acuses de recibo electrónico señalados en el artículo 5 de los presentes Lineamientos, el DCI acusará de recibido de forma presencial las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

**Sexto.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).- - - - -

**“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”**

**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas. Rúbrica.**